



Alcaldía de Manizales

## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

### EL LÍDER DE PROYECTO DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 281 del Acuerdo 1083 de 2021, procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	
<p>Resolución Sanción N° 3449, de fecha Noviembre 13 de 2020, por medio del cual se impone a cargo del contribuyente <b>ELUIN OSORIO MARIN – POLLOS EL REY TOMMY</b>, identificado(a) con C.C./NIT. <b>30.295.547</b>, <b>SANCIÓN POR NO DECLARAR</b> correspondiente al año gravable 2016, equivalente a cuatro (4) veces el impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008 y el artículo 353 del Acuerdo 1083 de 2021, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>“... Informar al contribuyente que si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008 y el artículo 347 del Acuerdo 1083 de 2021; para el año 2022 la Sanción Mínima es de \$190.000...”</p>	
TÉRMINO DE FIJACIÓN	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
FECHA Y HORA DE FIJACIÓN	15 de Febrero de 2022, a las 7:am
FECHA DE DESFIJACIÓN	25 de Febrero de 2022, a las 5:pm
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Recurso de Reconsideración ante la oficina de Recursos Tributarios de la Tesorería Municipal, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, conforme a los términos establecidos en el artículo 720 y requisitos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.**

#### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

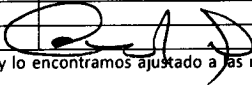
## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR CARLOS JULIO OROZCO PARRA, Líder de Proyecto de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente aviso para notificar a ELUIN OSORIO MARIN – POLLOS EL REY TOMMY, identificado(a) con C.C./NIT. 30.295.547.

  
**CARLOS JULIO OROZCO PARRA**  
Líder de Proyecto Unidad de Renta

VÍCTOR HERNÁN MARTÍNEZ VILLADA  
Profesional Universitario – Grupo Fiscalización  
Tel. N° 8879700 – Ext. 71342  
Celular: 3104552567  
[victor.martinez@manizales.gov.co](mailto:victor.martinez@manizales.gov.co)

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Proyectó:	Victor Hernan Martinez Villada		09/02/202
Revisó:	Viviana Cardona Gallego		09/02/202
Aprobó:	Carlos Julio Orozco Parra		09/02/202

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.

### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES**  
**+GRANDE**

**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**RESOLUCIÓN No. –JUG-3449-  
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO DECLARAR**

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Y SUS COMPLEMENTARIOS**

**CONTRIBUYENTE: ELUIN OSORIO MARIN  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: POLLOS EL REY TOMMY**

**C. C.: 30.295.547**

**DIRECCIÓN: CRA 22 # 47-56**

**CORREO ELECTRONICO: elosma064@hotmail.com**

**CIUDAD: MANIZALES**

**PERÍODO GRAVABLE: 2016**

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 3 del Acuerdo 797 de 2012 que fue desarrollado mediante el Decreto 296 de 2015, y con fundamento en los artículos 585, 643 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, aplicables por disposición de los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento o sin él, actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras en el municipio de Manizales;

**SEGUNDO:** Que es obligación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios presentar anualmente la Declaración y Liquidación Privada dentro de los plazos que establezca la Administración, independientemente de que se hubieran o no percibido ingresos.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**

116532.20



## UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

**TERCERO:** Que el Secretario de Hacienda, mediante Resoluciones Nos. Nos. 005 del 20 de noviembre de 2013, 004 de noviembre 24 de 2014, 008 del 10 de diciembre de 2015 Y 002 del 26 de abril de 2017; fijó los plazos de presentación de la Declaración y Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios para los años gravables **2013, 2014, 2015 y 2016.**

**CUARTO:** Que vencidos los plazos establecidos en la resolución antes enunciada y verificados los archivos de esta Unidad, hallamos que a la fecha el contribuyente no ha cumplido con la obligación formal de presentar la declaración correspondiente al año gravable **2016.**

**QUINTO:** Que con fecha **21 de febrero de 2019** se envió al contribuyente el **Emplazamiento Previo para Declarar No. 7203**, con el fin de que procediera a presentar las declaraciones correspondientes a los años gravables **2013, 2014, 2015 y 2016. También se notificó al correo electrónico elosma064@hotmail.com.**

**SEXTO:** Que con fecha **05 de marzo de 2019**, el emplazamiento fue devuelto por parte de la empresa de correo, por causal de **CLIENTE NO CONOCIDO.**

**SEPTIMO:** Que frente a no obtener respuesta por parte del contribuyente, pese a los reiterados esfuerzos por parte de la administración municipal y, siguiendo con el conducto regular idóneo para ello, el día 20 de abril de 2020 se procede a adelantar la notificación por edicto por la página web de la Alcaldía de Manizales.

**OCTAVO:** Que simultáneamente en la cartelera del primer piso de la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales se efectúa la publicación impresa por edicto, el cual se fijó el día 20 de abril de 2020 por el término legal establecido para ello de diez (10) días hábiles hasta el 4 de mayo de 2020; surtiendo con ello la notificación por edicto del emplazamiento previo para declarar.

**NOVENO:** Que una vez vencidos los términos de notificación de traslado señalados en la notificación por edicto, el contribuyente no compareció a cumplir con su obligación tributaria de presentar la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable **2016;**

Por lo anteriormente expuesto,

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



# UNIDAD DE RENTAS SECRETARÍA DE HACIENDA

## RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO:

Imponer a cargo del contribuyente **ELUIN OSORIO MARIN – Propietario del establecimiento de comercio denominado POLLOS EL REY TOMMY**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 30.295.547**, **SANCIÓN POR NO DECLARAR** correspondiente al **año gravable 2016**, equivalente a cuatro (4) veces el valor del impuesto a cargo. En razón a que la administración no cuenta con base para calcular la sanción por no declarar, procederá a aplicar la sanción mínima establecida en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, es decir 5 UVT:

#### **Sanción por no declarar**

Sanción mínima: **\$178.000**

### ARTÍCULO SEGUNDO:

Recaudar del contribuyente **ELUIN OSORIO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 30.295.547** la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$178.000)**, por concepto de **SANCIÓN POR NO DECLARAR**.

### ARTÍCULO TERCERO:

Informar a la contribuyente que si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**





Hacer SXND a partir del 4 de junio 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ RODRIGUEZ <martha.sanchez@manizales.gov.co>

**Notificación Emplazamiento para Declarar ICA**

MARTHA CECILIA SANCHEZ RODRIGUEZ <martha.sanchez@manizales.gov.co>  
Para: elosma064@hotmail.com

24 de abril de 2020 a las 15:58

El Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565 del Estatuto Tributario, el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con base en el Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020, en su artículo 4. El cual establece lo siguiente:

"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. (...)

(...)"

procede a notificar EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR el impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de los años gravables 2013, 2014, 2015 y 2016 a cargo del Contribuyente que a continuación se relaciona:

Nro.CEDULA	DESTINATARIO	Nro. EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR	FECHA EDICTO	AÑOS GRAVABLES SIN DECLARAR	OBSERVACIÓN
30.295.547	POLLOS EL REY TOMMY	7203	ABRIL 20 DE 2020	2013, 2014, 2015 y 2016	Se anexa la mencionada Resolución a este correo

Atentamente,

MARTHA CECILIA SANCHEZ RODRIGUEZ  
Profesional Universitaria  
Grupo de Fiscalización y Control  
Unidad de Rentas

7203\_POLLOS EL REY TOMMY\_EDICTO\_EMPLAZ\_2013, 2014, 2015 y 2016.pdf  
206K

Se publicó por web y se envió al correo electrónico

Consultado en

RUES → Osorio Marín Elvín 30.295.547-1



**UNIDAD DE RENTAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA UNIDAD DE RENTAS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565, 568 del Estatuto Tributario, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto administrativo.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	
Emplazamiento Previo para Declarar N° 7203 de febrero 21 de 2019 por medio del cual se emite <b>EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR</b> al contribuyente <b>POLLOS EL REY TOMMY</b> , identificado(a) con el NIT. 30295547 para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente acto proceda a presentar la Declaración por los años gravables <b>2013, 2014, 2015 y 2016</b> . La presentación extemporánea de la declaración ocasiona una sanción que, según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario, deberá pagarse por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en la presentación en cantidad equivalente al siete por ciento (7%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto y sin que sea inferior a la sanción mínima vigente.	
<b>TÉRMINO DE FIJACIÓN</b>	<b>DIEZ (10) DÍAS HÁBILES</b>
<b>FECHA Y HORA DE FIJACIÓN</b>	Veinte (20) de abril de 2020, a las 7:00 am
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	de 2020, a las 4:00 pm
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	No procede ningún recurso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado, al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR MARIO ARISTIZÁBAL ARISTIZABAL, Profesional Universitario – Jefe del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.**

**SE FIJA** el presente aviso para notificar al contribuyente **POLLOS EL REY TOMMY**, identificado(a) con el NIT. 30295547. E-mail: [elosma064@hotmail.com](mailto:elosma064@hotmail.com).

MARIO ARISTIZABAL A.  
Jefe de Fiscalización y Control  
Unidad de Rentas Municipales

Firma mecánica autorizada mediante Resolución N° 003 del 20 de febrero del 2018

3446 ✓  
3447 ✓  
3448 ✓  
3449 ✓

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**



IMPRESO POR: IDIEMAS, 807 04 55 MANIZALES  
\*166801909\* 13615-2019



Premio Mundial de la ONU por su programa  
Cambia Tu Mente. Construye Paz

ría de  
**cienda**

01/03/2019

Remite	CALDIA DE MANIZALES
Destinatario	POLLOS EL REY TOMMY CRA 22 NRO 47-56 CENTAS FISCALIZACION CIUDADELA ENTREGA MPXND -7203
Peso (g)	INMUEBLE <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Edificio <input type="checkbox"/> Negocio <input type="checkbox"/> Conjunto <input type="checkbox"/> Lote
	PISO # <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> Más de 4
	COLOR <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Crema <input type="checkbox"/> Ladrillo <input type="checkbox"/> Amarillo <input type="checkbox"/> Otros
	PUERTA <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Metálica <input type="checkbox"/> Vidrio <input type="checkbox"/> Aluminio <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Cafe

**MIENTO PREVIO PARA DECLARAR 7203**

**ESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Y SUS COMPLEMENTARIOS**

**IBUYENTE: POLLOS EL REY TOMMY**

**NIT/CC/CE: 30295547 -1**

**DIRECCIÓN: CRA 22 NRO 47-56**

**CIUDAD: MANIZALES**

**PERÍODOS GRAVABLES: 2013-2014-2015-2016**

*elosma064@hotmail.com*

El Líder de Proyecto de la Unidad de Rentas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 329, 334 y 338 de la Ley 1819 de 2016, Artículo 715 y 716 del Decreto 624 de 1998 y con fundamento en el artículo 68 del Acuerdo 704 de 2008 aplicable y complementaria a otras disposiciones reglamentarias el Decreto 825 de 1978, ley 136 de 1994, los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, y

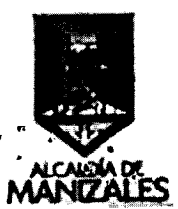
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento o sin él, actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras en el municipio de Manizales;

**SEGUNDO:** Que es obligación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios presentar anualmente Declaración y Liquidación privada del impuesto dentro de los plazos que establezca la Administración Municipal; independiente de que se hayan o no percibido ingresos.

**TERCERO:** Que el Secretario de Hacienda, mediante Resoluciones 005 del 20 de noviembre de 2013; 004 del 24 de noviembre de 2014; 008 del 10 de diciembre de 2015; y 002 del 26 de abril de 2017 fijó los plazos para la presentación de la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios para el año gravable **2013-2014-2015-2016**

**CUARTO:** Que vencido el plazo establecido y verificados los archivos de esta Unidad, hallamos que a la fecha usted no ha cumplido con la obligación formal de presentar la declaración de Industria y Comercio y Complementarios.



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales  
www.manizales.gov.co

**Más  
Oportunidades**

## RESUELVE

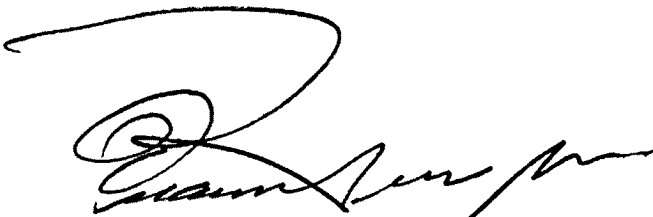
Emitir **EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR**, para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES** contado a partir de la notificación del presente acto proceda a presentar la Declaración por el año gravable **2013-2014-2015-2016**. La presentación extemporánea de la declaración ocasiona una sanción que, según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario, deberá pagarse por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en la presentación en cantidad equivalente al siete por ciento (7%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto y sin que sea inferior a la sanción mínima vigente.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, liquidados a la tasa de interés vigente para efectos tributarios, por cada día de retardo en el pago, a partir de la fecha en que debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO** sin que se hubiese presentado la declaración respectiva, la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales procederá a practicar y notificar **SANCIÓN POR NO DECLARAR** equivalente a cuatro veces el impuesto a cargo que para el año gravable **2013-2014-2015-2016** determine la Administración, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008.

Dado en Manizales, 21 de Febrero de 2019

## NOTIFÍQUESE



**OSCAR DIEGO ARANGO**  
Líder de Proyecto  
Unidad de Rentas Municipales  
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 74 de Mayo 11 de 2016

Proyectó: Técnico Operativo, Grupo Fiscalización y Control.

**EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR 7203**

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Y SUS COMPLEMENTARIOS**

**CONTRIBUYENTE: POLLOS EL REY TOMMY**

**NIT/CC/CE: 30295547**

**DIRECCIÓN: CRA 22 NRO 47-56**

**CIUDAD: MANIZALES**

**PERÍODOS GRAVABLES: 2013-2014-2015-2016**

El Líder de Proyecto de la Unidad de Rentas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 329, 334 y 338 de la Ley 1819 de 2016, Artículo 715 y 716 del Decreto 624 de 1998 y con fundamento en el artículo 68 del Acuerdo 704 de 2008 aplicable y complementaria a otras disposiciones reglamentarias el Decreto 825 de 1978, ley 136 de 1994, los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento o sin él, actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras en el municipio de Manizales;

**SEGUNDO:** Que es obligación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios presentar anualmente Declaración y Liquidación privada del impuesto dentro de los plazos que establezca la Administración Municipal; independiente de que se hayan o no percibido ingresos.

**TERCERO:** Que el Secretario de Hacienda, mediante Resoluciones 005 del 20 de noviembre de 2013; 004 del 24 de noviembre de 2014; 008 del 10 de diciembre de 2015; y 002 del 26 de abril de 2017 fijó los plazos para la presentación de la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios para el año gravable **2013-2014-2015-2016**

**CUARTO:** Que vencido el plazo establecido y verificados los archivos de esta Unidad, hallamos que a la fecha usted no ha cumplido con la obligación formal de presentar la declaración de Industria y Comercio y Complementarios.

## RESUELVE

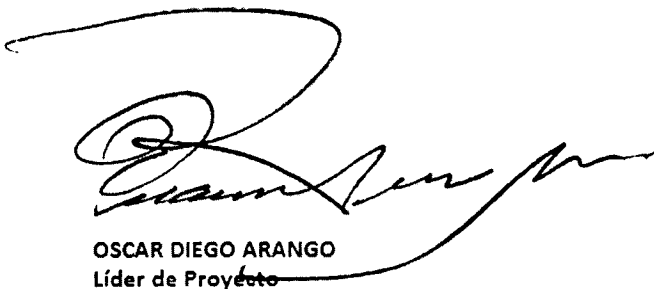
Emitir **EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR**, para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES** contado a partir de la notificación del presente acto proceda a presentar la Declaración por el año gravable **2013-2014-2015-2016**. La presentación extemporánea de la declaración ocasiona una sanción que, según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, en concordancia con el artículo 642 del Estatuto Tributario, deberá pagarse por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en la presentación en cantidad equivalente al siete por ciento (7%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto y sin que sea inferior a la sanción mínima vigente.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, liquidados a la tasa de interés vigente para efectos tributarios, por cada día de retardo en el pago, a partir de la fecha en que debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele la obligación.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO** sin que se hubiese presentado la declaración respectiva, la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales procederá a practicar y notificar **SANCIÓN POR NO DECLARAR** equivalente a cuatro veces el impuesto a cargo que para el año gravable **2013-2014-2015-2016** determine la Administración, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008.

Dado en Manizales, 21 de Febrero de 2019

## NOTIFÍQUESE



**OSCAR DIEGO ARANGO**  
Líder de Proyecto  
Unidad de Rentas Municipales  
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 74 de Mayo 11 de 2016

Proyectó: Técnico Operativo, Grupo Fiscalización y Control.